



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA**

Julio veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de BOLIVAR TRUJILLO contra GILBERTO LUIS CASTILLO ANDRADE y JHOANY AMPARO FALLA PERDOMO. Radicación 2020-00566-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas

### **LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Decretar el interrogatorio de parte a los demandados GILBERTO LUIS CASTILLO ANDRADE y JHOANY AMPARO FALLA PERDOMO, que se tomará en la audiencia programada.

### **LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA**

#### **DOCUMENTALES**

Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de excepciones y relacionados en el acápite respectivo.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**



Decretar el interrogatorio de parte al demandante BOLIVAR TRUJILLO, que se tomará en la audiencia programada.

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

Notifíquese.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**

**Jueza**

JJRJ